



**CONTRATO DE OBRAS  
MEJORAMIENTO Y REPARACIONES CAMARINES ESTADIO TECHADO DE  
MARÍA ELENA**

**ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**

**E**

**INGENIERÍA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LTDA.**

En María Elena, República de Chile a 02 de Agosto de 2011, comparece don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, R.U.T. número 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, en adelante **"IMME"**, por una parte, y por la otra comparece la Empresa **INGENIERÍA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LTDA.**, R.U.T. número Setenta y seis millones ciento trece mil quinientos doce guión cero representada por **TOMAS IGNACIO TAPIA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad número Quince millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y tres guión seis y don **ALEJANDRO ENRIQUE ARRIAZA MORENO**, Cedula nacional de Identidad número quince millones ochocientos quince mil ochocientos cincuenta y ocho guión dos, ambos domiciliados en calle Nueva York n° 53, Oficina 61, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"LA EMPRESA"**, quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

**LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.** En virtud de este instrumento se hace presente que la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdo de Concejo N° 025/2011, de fecha 02 de Junio del año 2011, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras, para financiar iniciativa denominada **"Mejoramiento y Reparaciones Camarines Estadio Techado de María Elena"**, por un monto de \$ 12.500.000 IVA incluido.

**SEGUNDO.** Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda., para que realice los trabajos de **"Mejoramiento y**



**Reparaciones Camarines Estadio Techado de María Elena**", según Oferta Técnico-Económica presentada por la Empresa con fecha 15 de Julio de 2011 al portal Chile Compra, por un monto de doce millones doscientos cincuenta y siete mil pesos (\$ 12.257.000) IVA incluido.

**TERCERO.** A partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno, la Empresa tendrá un plazo máximo de catorce (14) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados

**CUARTO.** Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por la IMME, conforme a presupuesto disponible, los cuales son detallados en Oferta Técnico Administrativa, mencionada en la clausula segunda de este contrato.

Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda., consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia. El Oferente de Acuerdo a Bases de Licitación deberá considerar como parte integrante de su trabajo, las aclaraciones y principalmente lo establecido en la aclaratoria número uno. Del mismo modo, la Empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda., acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

Todos aquellos cambios o modificaciones en los servicios y/o productos que se detallaban en la oferta Técnico – Administrativa, deberán ser autorizados por la IMME de forma escrita a la Empresa. Cuando el cambio sea de mayor valor al presupuestado, se indicará la diferencia a cancelar, la que deberá ser pagada junto con el total del contrato de acuerdo a lo establecido en la clausula segunda. Los presupuestos adicionales, así como las autorizaciones respectivas forman parte integrante de este contrato.

**QUINTO.** Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la IMME.

**SEXTO.** La IMME por la ejecución del contrato pagará Doce Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil pesos (\$ 12.257.000) IVA incluido, previa presentación del **Acta de Recepción** de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consultan dos estados de pago como máximo, conforme a partidas ejecutadas.

Los pagos se deben realizar mediante depósito bancario a la cuenta corriente de la empresa o bien mediante transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en la oferta Técnico – administrativa.

El pago se establece a 30 días después de firmada el **Acta de Recepción** de la obra. La IMME tendrá un plazo de 30 días, para efectuar el pago, previa conformidad de la recepción de los trabajos encomendados.



**SÉPTIMO.** En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega de los trabajos, la Empresa deberá informar aquello por escrito antes del vencimiento del plazo y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a cinco días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación del ITO designado por la IMME, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la IMME.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

**OCTAVO.** Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato (5%), la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

**NOVENO.** Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

**DÉCIMO.** El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallarse en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

**DECIMO PRIMERO.** La Empresa, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, emitida a nombre de I. Municipalidad de María Elena, con vigencia de hasta el 25 de Enero de 2012; según se establece en el punto número nueve de las Bases de Licitación Pública, ID: 3135-5-LE11. Esta Boleta de Garantía será devuelta a la Empresa una vez que la Comisión Técnica efectúe la Recepción Definitiva y sin observaciones atribuibles a la ejecución de los trabajos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el desempeño de sus funciones la Empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda., responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.




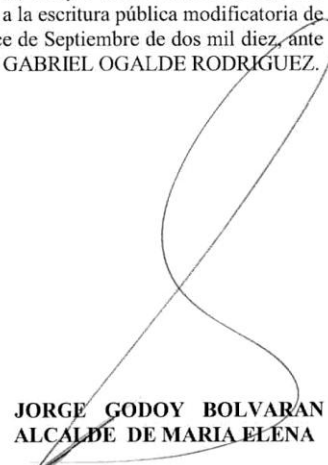
**DÉCIMO TERCERO.** Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes. Deberá protocolizarse, siendo de cargo de la empresa todos los gastos que emanen de la protocolización.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda. y los tres restantes en poder de la IMME.

**PERSONERÍA.** La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, consta en el Oficio N° 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. La personería de **TOMAS IGNACIO TAPIA RIQUELME Y ALEJANDRO ENRIQUE ARRIAZA MORENO**, para actuar en representación de la **EMPRESA INGENIERÍA Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS LTDA.**, consta en el Mandato General, a fojas 46532 número 32289 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, respecto a la escritura pública modificatoria de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada el quince de Septiembre de dos mil diez, ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago, don **GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**.

  
**TOMAS TAPIA RIQUELME**  
Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda.

  
**JORGE GODOY BOLVARAN**  
ALCALDE DE MARIA ELENA

  
**ALEJANDRO ARRIAZA MORENO**  
Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda.

CGC/LPQ/cgc/lpq.

01 SEP 2011

**FIRMARON ANTE MI**



GOBIERNO DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA  
II REGION

María Elena, 07 de Septiembre de 2011

**DECRETO EXENTO N° 2862/2011.-**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Decreto Exento n° 1938, Aprueba Bases de Licitación.
- 3.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 025/2011, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras.
- 4.- La Resolución de Adjudicación ID: 3135-5-LE11.
- 5.- La Orden de Compra n° 3135-24-SE11.
- 6.- El Contrato entre la IMME y ERNC Chile.
- 7.- La factura electrónica n° 018, por un monto de \$ 12.257.000 IVA incluido.
- 8.- El Acta de Recepción Provisoria.
- 9.- El Decreto n° 180/10 de fecha 27 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2011.
- 10.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

**DECRETO:**

- 1.- Regularícese la aprobación de contrato entre la IMME y Empresa ERNC Chile Ltda., firmado ante Notario Público, correspondiente a la Licitación Pública y Obra denominada "**Mejoramiento Camarines Estadio Techado de María Elena**", ID 3135-5-LE11.
- 2.- Apruébese la Recepción Provisoria y Pago, correspondiente a Licitación Pública denominada "**Mejoramiento Camarines Estadio Techado de María Elena**", ID 3135-5-LE11.
- 3.- Páguese la factura electrónica n° 018 a Empresa ERNC Chile Ltda., por un monto de \$ 12.257.000 IVA incluido.
- 4.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 31 02 004 027, Patentes Mineras
- 5.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE**

  
**MARCELA GARRIDO URIBE**  
Secretaría Municipal(s)

Ex.M/MGU/CGC/cgc

Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería Municipal
- Proyectos, IMME, DAESM
- Archivo, IMME



  
**EDUARDO AHUMADA MANDIOLA**  
ALCALDE(S) DE MARIA ELENA